

18803 *ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se dispone el cese como Secretario general de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales de don José Luis Hernangómez Sastre.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese como Secretario general de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, por pasar a otro destino, de don José Luis Hernangómez Sastre, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración Civil, A01PG001739.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

18804 *ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se nombra a don Ramón Cercós Bolaños Subdirector general de Entidades y Convenios Culturales de la Dirección General de Difusión Cultural.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Entidades y Conve-

nios Culturales, de la Dirección General de Difusión Cultural, a don Ramón Cercós Bolaños, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, A01IT0058.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

18805 *ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se nombra Subdirector general de Personal a don José Luis Hernangómez Sastre.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en nombrar Subdirector general de Personal a don José Luis Henangómez Sastre, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración Civil, A01PG001739.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18806 *ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se nombran Administrativos en prácticas a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las VIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Habiendo superado la fase de oposición de las VIII pruebas selectivas —turnos libre y restringidos— para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del día 27), debiendo incorporarse al Instituto Nacional de Administración Pública para realizar el curso selectivo de formación y periodo de prácticas previstos en la base 1.4 de la convocatoria expresada y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 8 de la misma,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Administrativos en prácticas a los aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con los efectos económicos que se determinan en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la fecha de su incorporación al curso selectivo de formación o para realizar las prácticas según la convocatoria que para ello efectúe el Instituto Nacional de Administración Pública, y hasta la toma de posesión, en su caso, como funcionarios de carrera.

2.º Los interesados deberán presentar, en la Dirección General de la Función Pública (Ferraz, número 41, Madrid-8), dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los documentos siguientes, empleando el formulario que figura como anexo número 2:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Bachiller Superior, o equivalente o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado anteriormente.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá ser expedido necesariamente por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que fue finalizado, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado anteriormente.

g) Declaración jurada de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, judicial o militar, y, en caso serlo, sueldo por el que opten durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los que tuvieren la condición de funcionario público, en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su expediente personal.

Los que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado deberán solicitar de la Dirección General de la Función Pública que su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (3 de agosto de 1977), y certificada, se una a su expediente como aspirante a ingreso en el Cuerpo Administrativo.

Los que hayan superado la fase de oposición por el turno restringido para interinos y personal contratado deberán presentar, además de los documentos especificados, copia o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo General Administrativo o del contrato administrativo de colaboración temporal para realizar tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo y para cuya firma se hubiera exigido, como requisito indispensable, contar con la titulación académica de Bachiller Superior o equivalente, debiendo, asimismo, acompañar certificación expedida por los Servicios de Personal del Ministerio correspondiente, acreditativa de contar con la condición respectiva el 27 de abril de 1977 y continuar ostentándola el día 27 de junio del mismo año.

3.º Asimismo, y dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden, deberán presentar ante la misma Dirección General su solicitud de destino de entre los que figuran en las resoluciones de dicho Centro directivo de 9 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), y de 7 del actual («Boletín Oficial del Estado» del día 11), empleando para ello el modelo que figura en el anexo número 3 de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivelles.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.